



EXP- UNC: 34238/2017

CÓRDOBA, 04 de diciembre de 2020

VISTO:

El EXP-UNC: 34238/2017 en el cual la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Comunicación solicita la contratación de la Mgter. María Eugenia Etkin, DNI N° 18.602.227, para desempeñarse en el dictado y evaluación del Seminario III del Trayecto de Formación I: "Planificación Estratégica en Comunicación y Salud Colectiva" correspondiente el Curso de Posgrado "Prácticas de Comunicación en Salud" desarrollado el 25 de noviembre de 2019, con una duración de diez (10) horas.

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud del plazo y monto, la prestación de servicios de la Mgter. Etkin puede ser encuadrada como *contratación de corta duración* de acuerdo al Art. 18 del Régimen de Contrataciones de Personal de la Universidad Nacional de Córdoba aprobado por la Ord. 05/2012 del Honorable Consejo Superior.

Que se cumplimentaron los recaudos formales exigidos por el art. 18 de la citada ordenanza y por Resolución Nº 148/2012 de la SPGI en cuanto a la documentación que debe obrar en el expediente.

Que la Mgter. Etkin, ha prestado efectiva y satisfactoriamente los servicios de que se trata, por lo que corresponde su reconocimiento de manera excepcional y por única vez.

Que existen fondos suficientes para hacer frente a la erogación que demanda el pago de las tareas de que se trata.

Por todo ello:

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA RESUELVE:





<u>ARTÍCULO 1º.-</u> Reconocer, en forma excepcional y por única vez, los servicios prestados por la Mgter. María Eugenia Etkin, DNI Nº 18.602.227, en el dictado y evaluación del Seminario III del Trayecto de Formación I: "Planificación Estratégica en Comunicación y Salud Colectiva" correspondiente al Curso de Posgrado "Prácticas de Comunicación en Salud" desarrollado el 25 de noviembre de 2019, con una duración de diez (10) horas.

ARTÍCULO 2º.- Disponer el pago de la suma de pesos ocho mil cuatrocientos cincuenta con 00/100, (\$8.450.-) a la Mgter. Etkin en concepto de legítimo abono, que deberá ser afrontado con fondos proveniente de las fuentes: Recursos Propios y/o Fondo en Dependencia del Curso "Prácticas de Comunicación en Salud" de la Secretaría de Posgrado y/o Fondo en Dependencia de la FCC".

<u>ARTÍCULO 3º.-</u> Protocolícese, comuníquese. Gírese Secretaría de Posgrado a los fines de su notificación y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional -Área Económico Financiera-. Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN FCC Nº: 580

Mgter. Mariela Lucrecia Parisi
Decana

Facultad de Ciencias de la Comunicación Universidad Nacional de Córdoba